



FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
Mària Hortensia Micó Cano
23/1/2026



FIRMAT PER

Secretari accidental
Juan Carlos Samper Mollá
23/1/2026



Ajuntament de L'Olleria

Expedient núm: 2649975X

Assumpte: Convocatòria de les prestacions econòmiques individualitzades d'emergència social 2026

DECRETO

Atendiendo al establecido al articulado del capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resulta necesaria la convocatoria anual para el ejercicio de 2026 de subvenciones en materia de prestaciones económicas individualizadas y de emergencia social, entendimientos como ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares con el fin de resolver una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a su autonomía personal, social y económica, que no puedan resolver con medios económicos propios, con el fin de conseguir su normal desarrollo humano y social.

Considerando que por el Pleno del Ayuntamiento L'Olleria en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2021 resolvió la aprobación de la ordenanza municipal sobre las bases reguladoras para la concesión de ayudas y prestaciones económicas de emergencia social (publicada íntegramente en el BOP de València n.º 27, de fecha 10 de febrero de 2021).

Considerando el establecido al informe propuesta de resolución del jefe del departamento de servicios sociales de este ayuntamiento de fecha 16/01/2026, el cual consta en el expediente.

Considerando el informe de fiscalización de fecha 19/01/2026 en el cual se concluye que la fiscalización del expediente es favorable.

A la vista de todo lo expuesto, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019 y la modificación operada por Resolución de Alcaldía de fecha 09 de febrero de 2022, como Regidora-Delegada del área de Bienestar Social, Igualdad y Promoción de la Autonomía,

RESOLC:

Primer. - Aprobar la siguiente convocatoria anual para el ejercicio 2026 de las subvenciones de prestaciones económicas individualizadas y de emergencia social.

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
Mària Hortensia Micó Cano
23/1/2026



FIRMAT PER

Secretari accidental
Juan Carlos Sampedro Molliá
23/1/2026



Ajuntament de L'Olleria

CONVOCATORIA ANUAL PARA EL EJERCICIO 2026 DE LAS SUBVENCIONES PARA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS Y De EMERGENCIA SOCIAL

Primero.- ORDENANZA REGULADORA

Segundo.- OBJETO DE LAS AYUDAS

Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria los siguientes tipos de ayudas en función de las características que presenta la persona solicitante y la incidencia que puede tener en su proceso personal:

A) Ayudas de Emergencia Social

Se considerarán situaciones de emergencia las que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente que afectan a personas o unidades familiares o de convivencia a las cuales, afectadas por una situación de vulnerabilidad y/o de riesgo de exclusión social, sobrevengan situaciones de necesidad que afectan la autonomía personal, social y económica de estas, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios, a fin de que consigan el desarrollo humano y social normal.

Estas ayudas tienen carácter finalista y se tienen que dedicar únicamente al objeto por el cual se han concedido, que deberá de quedar especificado y acreditado en la resolución de reconocimiento de la ayuda.

Tienen carácter subsidiario y, si se el caso, complementario, de cualquier tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que puedan corresponder a la persona beneficiaria o a cualquier de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la cual se solicita la ayuda.

Será necesario para poder acceder a estas ayudas no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, lo cual se tiene que acreditar por medio de la documentación que se establece en la presente Convocatoria.

B) Ayudas para la Mejora de la Autonomía de las Personas Mayores

Las ayudas para el apoyo de personas mayores, con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en su entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Dentro de estas podemos diferenciar las modalidades siguientes:

. Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
Mària Hortensia Micó Cano
23/1/2026



FIRMAT PER

Secretari accidental
Juan Carlos Sampedro Molliá
23/1/2026



Ajuntament de L'Olleria

hogar y la adquisición de enseres necesarios para el desarrollo en la vida ordinaria.

. Ayudas para la adaptación de vehículos a motor.

Tercero. - FINANCIACIÓN

La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la partida presupuestaria municipal Nº 0306 2311 48000 por una cuantía de 37.000,00€.

Este importe podrá ser incrementado sin que sea necesaria una nueva convocatoria siempre que se cumplan los requisitos que establece el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. - CONDICIONES GENERALES

El programa de ayudas y prestaciones económicas de emergencia social municipal está dirigido a aquellas personas, unidades familiares o de convivencia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social y no tienen cobertura por otros sistemas de protección.

Las ayudas y prestaciones tienen un carácter voluntario, temporal y extraordinario. El que supone que las prestaciones se concederán para un periodo de tiempo establecido pueden ser renovadas excepcionalmente si se mantuvieron las condiciones en que se concedieron y siempre que se hubieron cumplido los objetivos marcados para su solicitud.

Las ayudas y prestaciones sociales municipales concedidas no podrán ser invocadas como precedente.

Estas ayudas y prestaciones serán intransferibles y, por lo tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, no serán objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidas percibidas, y/o retención, excepto en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general que resulta de aplicación.

Debido al carácter extraordinario de estas ayudas económicas destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, y a fin de no desvirtuar la naturaleza misma de estas, a los beneficiarios, en los términos del artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, no se los exigirá el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Las ayudas referenciadas no se pueden embargar, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, por la cual se regula el sistema de servicios sociales inclusivos en el ámbito de la Comunidad

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
Mària Hortensia Micó Cano
23/1/2026



FIRMAT PER

Secretari accidental
Juan Carlos Sampedro Molliá
23/1/2026



Ajuntament de L'Olleria

Valenciana.

La concessió de les prestacions se ajustarà a la corresponent partida de gasto. No obstant, si se diera un increment de la demanda que genera un gasto superior al previst, se habilitarà la partida en la mesura que fuera possible i necessari, sempre que haja recursos financers suficients para cubrir este gasto según la legalidad vigente en materia presupuestaria.

Los Servicios Sociales comprobarán, por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de las personas solicitantes, el destino de las prestaciones al objeto previsto y el cumplimiento de los convenios de inserción.

En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de esta ayuda y hubieron formulado solicitud para atender al mismo gasto, se tratará como problema social único y conjunto y solo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda según el parecer de Servicios Sociales.

A efectos de esta Convocatoria, se considera unidad familiar o de convivencia, la integrada por la persona solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio (aspecto que se tiene que acreditar por medio del certificado de convivencia o de empadronamiento colectivo expedido por el ayuntamiento correspondiente) y que la persona solicitando esté unida por matrimonio o por una relación análoga permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción, y estén empadronadas en el domicilio con una antigüedad mínima acreditada de seis meses a la solicitud.

Se consideran ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos los miembros de esta. A estos efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses y activos bancarios, y pensiones o de ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier de sus miembros.

Nadie puede formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo.

La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen.

Se atenderá siempre a los umbrales establecidos por Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas en materia de cálculo del porcentaje económico que corresponda en materia de renta per cápita.

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
Mària Hortensia Micó Cano
23/1/2026



FIRMAT PER

Secretari accidental
Juan Carlos Sampedro Mollá
23/1/2026



Ajuntament de L'Olleria

Quinto.- CONCEPTO Y CUANTÍAS ECONÓMICAS.

Ayudas de Emergencia Social.

A.1. Pobreza Energética.

Gastos para suministros básicos energéticos y para el uso de la vivienda habitual.

Atendiendo a las características particulares de situaciones de riesgo o de exclusión de la unidad familiar o de convivencia se aplicará un porcentaje de los módulos máximo de 300€/mes (suministros de luz, agua y gas).

A.2. Necesidades básicas.

Atendiendo a las características particulares de situaciones de riesgo o de exclusión de la unidad familiar o de convivencia se aplicará un porcentaje de los módulos máximo de 300€/mes.

. Alimentación y productos básicos de higiene y limpieza.

A.3. Uso de vivienda.

Gastos de alquiler. Se aplicará un porcentaje de los módulos máximo de 300€/mes.

Si be una ayuda se podrá aprobar por varios conceptos en la misma resolución, la cuantía total conjunta no podrá exceder, en el caso de pobreza energética, de uso de vivienda y necesidades básicas, del módulo máximo de 300€/mes.

A.4. Gastos excepcionales.

Atendiendo a las características particulares de situaciones de riesgo o de exclusión de la unidad familiar o de convivencia se aplicará un porcentaje de los módulos máximo de 500€/mes.

. Cualquier otra ayuda que se considere necesaria, según la situación y propuesta técnica. Tendrán carácter extraordinario las ayudas que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos mencionados en los puntos anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, como limpiezas extraordinarias en viviendas cuando haya riesgo sanitario, soterramientos, ingresos en residencias, etc. La cuantía de estas ayudas se determinará en relación con la necesidad planteada y al presupuesto existente.

A.5. Gastos para desplazamientos.

. Ayudas para transporte, desplazamiento: estas ayudas se regirán por el módulo de gastos excepcionales.

Ayudas para la Mejora de la Autonomía de Personas Mayores.

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
Maria Hortensia Micó Cano
23/1/2026

FIRMAT PER

Secretari accidental
Juan Carlos Samper Mollá
23/1/2026

Ajuntament de L'Olleria

B.1. Ayudas técnicas.

. Adaptaciones personales: audífonos, ojeras, prótesis y similares hasta el 130% del IPREM mensual.

. Adaptaciones del hogar y enseres: Reparaciones extraordinarias o urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida y su salud. Hasta el 230% del IPREM mensual.

B.2. Ayudas para la adaptación de vehículos a motor: hasta el 170% del IPREM mensual.

Para calcular la cuantía de las ayudas para la Mejora de la Autonomía de Personas Mayores, se aplicará el baremo siguiente:

Número miembros unidad de convivencia	1	2	3	4	5	6
Ingresos anuales brutos recibidos, en Euros, hasta...						
% Subvención	Porcentaje del IPREM anual 12 mensualidades					
100	80	104	124	144	164	184
95	90	117	139	162	184	207
90	96	125	149	173	197	221
85	112	146	174	202	230	258
80	128	167	199	231	263	295
75	144	189	224	260	296	332
70	160	209	249	289	329	369
60	176	229	274	318	362	406
50	192	250	298	347	395	443
40	208	271	323	375	428	480
30	224	292	348	404	460	517
20	240	313	373	433	493	554

Para estas ayudas será imprescindible la prescripción técnica facultativa y que se haya sufragado el gasto objeto de la ayuda en el año vigente. Como criterio general. El solicitante no podrá haber obtenido ayuda por el mismo concepto en un plazo inferior a dos años.

Sexto. - REQUISITOS GENERALES DE ACCESO

Para acceder a estas prestaciones será necesario cumplir con los siguientes requisitos generales.

Para las ayudas de emergencia social:

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
Mària Hortensia Micó Cano
23/1/2026



Ajuntament de L'Olleria

Pueden solicitar estas ayudas las personas que, además de encontrarse en situación de necesidad grave, reúnan los requisitos siguientes:

- Estar empadronado/a y residir en el municipio de L'Olleria al menos durante seis meses de antelación, en relación con la fecha en que se pida la ayuda. Solo en el supuesto de situaciones de riesgo, debidamente acreditadas por el departamento de servicios sociales de base y lo estima oportuno el órgano municipal competente en la concesión de ayudas, se podrá obviar este requisito.
- Ser mayor de 18 años o tener emancipación legal o, haber iniciado legalmente el trámite de emancipación. No obstante, podrán solicitarlo excepcionalmente las personas menores de edad que tengan a cargo suyo hijas o hijos, que hayan finalizado una medida de protección de menores, así como las personas menores de edad huérfanos de padre y madre.
- Que la persona beneficiaria no dispongo de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
- No disponer de bienes amueblados o inmuebles, diferentes de la vivienda habitual, sobre los cuales se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indico la existencia de medios suficientes para atender la necesidad por la cual se solicita ayuda.
- No tener acceso a ayudas otras Administraciones Públicas que cubran la necesidad para la cual es solicita la ayuda.
- Mantener la antigüedad como demandante de ocupación en los organismos específicos.
- Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a que pertenezca la persona solicitando no exceda el 100% del IPREM vigente, en cómputo anual de doce pagas.
- Que dispongo del informe técnico en que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que los servicios técnicos municipales han agotado todos los recursos que hay encaminados a resolver la necesidad.
- Para gastos de desplazamiento se exigirá, además, un documento del centro al cual asiste, que acredite la necesidad del desplazamiento, la frecuencia y la duración, y el presupuesto del desplazamiento que se tiene que hacer, o si no hay, una declaración responsable de la persona beneficiaria.

2. Para la mejora de la autonomía de las personas mayores.

Los requisitos que se tienen que cumplir para acceder a este tipo de ayudas son los siguientes:

- Estar empadronado/a y residir en el municipio de L'Olleria al menos durante seis meses de antelación, en relación con la fecha en que se pida la

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011



FIRMAT PER

Secretari accidental
Juan Carlos Sampedro Molliá
23/1/2026





FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
Mària Hortensia Micó Cano
23/1/2026

FIRMAT PER

Secretari accidental
Juan Carlos Sampedro Mollá
23/1/2026

Ajuntament de L'Olleria

ayuda. Solo en el supuesto de situaciones de riesgo, debidamente acreditadas por el departamento de servicios sociales de base y lo estimo oportuno el órgano municipal competente en la concesión de ayudas, es podrá obviar este requisito.

- Tener más de 60 años.
- Que la persona solicitando tenga deficiencias de carácter motor o sensorial que le impidan o le dificultan la movilidad a través de medios normales.
- Que la solicitud se refiera a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, se excluyen los que significan una mejora en el hogar o el edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- Idoneidad del que se ha solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
- Que la persona beneficiaria no dispongo de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
- No disponer de bienes amueblas o inmuebles, diferentes de la vivienda habitual, sobre los cuales se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indico la existencia de medios suficientes para atender la necesidad por la cual es solicita la ayuda.
- No tener acceso a ayudas otras Administraciones Públicas que cubran la necesidad para la cual es solicita la ayuda.
- Que la renta por cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a que pertenezca la persona solicitando no exceda el 100% del IPREM vigente, en cómputo anual de doce pagas.
- Que dispongo del informe técnico en que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda.

Séptimo. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán obligaciones de las personas titulares y de los miembros de la unidad económica de convivencia independiente:

- 1) Aplicar y justificar la prestación a la finalidad para la cual fue concedida.
 - 2) Facilitar información sobre los cambios en la situación personal, familiar, laboral, económica y social.
 - 3) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.
 - 4) Comunicar cualquier cambio relativo en el domicilio o residencia habitual.
 - 5) Reintegrar el importe de la prestación indebidamente percibida o en cuantía indebida.
 - 6) Tratar de forma adecuada al personal que presta el servicio.
- En caso de denuncia por parte del equipo de Servicios Sociales de trato no adecuado y sin respeto, se considera incumplido el presente requisito.

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
Mària Hortensia Micó Cano
23/1/2026



FIRMAT PER

Secretari accidental
Juan Carlos Sampedro Mollá
23/1/2026



Ajuntament de L'Olleria

- 7) No cometer falsedad documental u ocultación de información prioritaria para la prestación del servicio.
- 8) Justificación en tiempo y forma de las ayudas que se perciben.

En el supuesto de incumplimiento de la persona beneficiaria de la obligación de aplicar las prestaciones a la finalidad para la cual se hubieron otorgado, el órgano competente podrá acordar el pago de las prestaciones a una persona diferente de la persona beneficiaria de la misma unidad de convivencia. El pago de la prestación no implicará en ningún caso el cambio de la titularidad de la prestación.

Los beneficiarios de la ayuda tendrán los siguientes derechos:

1. A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continúa relacionada con su solicitud de prestación.
2. A ser informado antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones
3. A un trato respetuoso y correcto por parte del personal que lo atienda
4. A la confidencialidad de los datos conocidos en función de la realización del servicio. En conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el solicitante tiene que firmar la autorización expreso de tratamiento de datos personales.
5. Al hecho que el equipo de los servicios sociales del Ayuntamiento reciba y atienda las sugerencias e incidencias ante posibles actuaciones producidas en el proceso de tramitación de la prestación social.
6. A renunciar o cancelar la prestación social solicitada por voluntad propia.
7. Al pleno respecto de su dignidad e intimidad, en el marco de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Octavo. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Ninguna persona podrá ser simultáneamente beneficiaria de más de una prestación para la misma finalidad, cualquier que sea la administración pública otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciben otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la cual se solicitó la ayuda.

En general, será compatible que un mismo beneficiario/a perciba varias prestaciones económicas y la utilización gratuita de los servicios de las administraciones públicas o de entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan diferente naturaleza, atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

No son susceptibles de esta ayuda los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social, de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales, y

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
Mària Hortensia Micó Cano
23/1/2026



FIRMAT PER

Secretari accidental
Juan Carlos Sampedro Molliá
23/1/2026



Ajuntament de L'Olleria

tampoco los gastos derivados del cumplimiento de una Sentencia judicial condenatoria.

PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

Noveno. - INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Las solicitudes de subvenciones podrán iniciarse, bien de oficio, por los Servicios Sociales Municipales cuando tengan conocimiento de una situación de emergencia por el riesgo detectado ante una situación de vulnerabilidad, bien a instancia de parte, por la persona interesada o el suyo/a representante legal, que deberá de presentar la oportuna solicitud y documentación adjunta, en conformidad con lo dispuesto seguidamente.

En cualquier caso, el órgano instructor de los expedientes de solicitud de ayudas será el departamento de servicios sociales del Ayuntamiento de L'Olleria.

Décimo. - SOLICITUD

El documento base de la ayuda es la solicitud, agasajada debidamente, suscrita por la persona beneficiaria o por el representante legal.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro General de este Ayuntamiento, según modelo que se facilitará al efecto, sin perjuicio del establecido en los artículos 16.4 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán tramitadas en los Servicios Sociales del Ayuntamiento para el estudio de cada una en orden a determinar si la persona solicitante reúne las condiciones necesarias para ser beneficiario/a.

Desde el departamento del Padrón de Habitantes y desde el Catastro, se adjuntarán de oficio, los certificados correspondientes de la solicitud: certificado de convivencia de toda la unidad de convivencia, con indicación de la fecha de inscripción al padrón y certificado catastral de todos los miembros mayores de 16 años que constan al certificado de convivencia.

El informe social lo tiene que llenar el personal técnico del equipo de Servicios Sociales titulado en Trabajo Social informador de la ayuda, y de manera imprescindible tiene que hacer referencia a dos aspectos:

- a. Ingresos,
- b. Propuesta PEI.

A efectos de solicitar la ayuda se considerarán miembros de la unidad familiar a aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, en los términos del artículo 5.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de noviembre de cada año.

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
Mària Hortensia Micó Cano
23/1/2026



FIRMAT PER

Secretari accidental
Juan Carlos Samper Mollá
23/1/2026



Ajuntament de L'Olleria

Sin embargo, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y antes del 31 de diciembre de este año, siempre que se acredite documentalmente la existencia de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

Undécimo. - DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud, en modelo oficial, suscrita por la persona beneficiaria o por el suyo/a representante, agasajada debidamente.
2. Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de las personas miembros de la unidad familiar o de convivencia.
3. Certificado de empadronamiento colectivo actualizado, expedido por el Ayuntamiento, e histórico del solicitante. Se adjuntará al expediente de oficio.
4. Fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.
5. Copia, si procede, de Sentencia de separación, divorcio, convenio regulador o cualquier resolución relevante.
6. Informe médico sobre la situación de la persona solicitante o certificado de discapacidad, en caso de que se tenga.
7. En caso de personas incapacitadas, resolución judicial de reconocimiento de esta situación.
8. Justificantes acreditativos de las rentas de la unidad de convivencia, ya provengan del trabajo personal, capital, pensiones, etc., del solicitante y de las otras personas miembros de la unidad de convivencia. Cuando estos documentos no puedan ser expedidos, declaración jurada o expés responsable de la propia persona interesada otorgada ante el Departamento de Servicios Sociales Municipales.
9. Certificado de bienes e inmuebles expedido por el Registro de la Propiedad o último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y/o rústica. Se adjuntará al expediente de oficio.
10. Fotocopia del contrato de trabajo y de las dos últimas nóminas mensuales.
11. Fotocopia del recibo de la última pensión o certificación del INSS de pensión actualizada, o be, certificado negativo que acredite que no recibe ninguna pensión.
12. Fotocopia del recibo del último pago de la prestación o subsidio o Certificado del SEPE de prestación o subsidio actualizado, o de no recibir ningún tipo de prestación.
13. Fotocopia del recibo del último pago del convenio regulador o resolución correspondiente.
14. Cartilla de paro de todos los integrantes de la unidad de convivencia en edad laboral o, si procede, certificado de estar estudiando.
15. Fotocopia de contrato de alquiler y último recibo, o si la vivienda es en

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
Mària Hortensia Micó Cano
23/1/2026

FIRMAT PER

Secretari accidental
Juan Carlos Sampedro Mollá
23/1/2026

Ajuntament de L'Olleria

propiedad último recibo de la hipoteca. En caso de existir deuda, carta del banco o declaración del arrendador/a.

16. Documentos justificativos de la solicitud efectuada, como requerimiento de pago con aviso de suspensión de suministro de energía eléctrica o de gas y similar, facturas impagadas, presupuesto corresponden a la adquisición que se tiene que hacer o a la adaptación que es pretende hacer, etc.

17. En caso de ayudas por adaptación de la vivienda, justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, si se el caso, la autorización de la persona propietaria para hacer las reformas. Haber solicitado con antelación las ayudas de Vicepresidencia y Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y que hayan sido denegadas.

18. En caso de gastos de desplazamiento se exigirá, además, un documento del centro al cual asiste, que acredite la necesidad de desplazamiento, la frecuencia y la duración, y el presupuesto del desplazamiento que se tiene que hacer, o, si no hay, una declaración responsable de la persona beneficiaria.

19. Toda la documentación requerida por el técnico o la técnica que tramita la ayuda y que sea necesaria para una valoración social y económica adecuada.

20. Modelo de domiciliación bancaria agasajado debidamente.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación aportada y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de ayudas, el departamento de Servicios Sociales podrá solicitar informes a todos aquellos organismos públicos y/o entidades privadas que se estime oportuno a efectos de realizar las comprobaciones necesarias sobre la situación de la persona solicitante.

En cuanto al uso y la protección de datos que contiene esta documentación, se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, teniendo que respetarse en todo caso el que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La persona solicitante tendrá que firmar autorización expreso de tratamiento de datos de carácter personal.

Doceavo. - ENMIENDA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN

Cuando la solicitud no reúna todos los datos y documentos a los cuales se hace referencia en los artículos anteriores, se requerirá a la persona interesada porque, en el plazo de 10 días, enmiendo la falta o adjunto los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de que no lo haga, se considerará desistida su petición, en conformidad con el artículo 68 de la

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
 Maria Hortensia Micó Cano
 23/1/2026



FIRMAT PER

Secretari accidental
 Juan Carlos Sampedro Mollá
 23/1/2026



Ajuntament de L'Olleria

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se declarará la caducidad del procedimiento administrativo y se procederá al archivo del expediente, con la resolución previa que se tiene que dictar en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Decimotercero. - ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las resoluciones de las prestaciones y ayudas previstas en esta Convocatoria son competencia de la corporación local, por lo tanto, una vez presentada la solicitud acompañada de la documentación requerida, corresponderá al personal técnico responsable del programa de emergencia social del equipo de Servicios Sociales, el estudio y valoración de la documentación presentada.

Una vez valorada la documentación, emitirán un informe escrito donde se determinará si la persona solicitante cumple o no los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio, indicando las causas de desestimación, si procede.

Decimocuarto. - CONTENIDO DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El informe técnico detallará la situación socioeconómica de la persona solicitante y del resto de personas que conforman la unidad familiar. Seguidamente hará una propuesta de concesión o denegación de la ayuda y, finalmente, contendrá la cuantía de la ayuda en función de los baremos económicos y la asignación de recursos.

Por la redacción final del informe se valorarán los siguientes criterios:

- Renta por cápita.
- Problemática social.
- Grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.
- El grado de participación y respuesta en las actividades que integran las intervenciones familiares.
- El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación con otras ayudas concedidas con anterioridad.
- Frecuencia, importe y concepto de las ayudas anteriormente concedidas.
- Disponibilidad y previsión de necesidades respecto a los créditos consignados a tal efecto.

Decimoquinto. - COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
Mària Hortensia Micó Cano
23/1/2026



FIRMAT PER

Secretari accidental
Juan Carlos Sampedro Molliá
23/1/2026



Ajuntament de L'Olleria

Abierto el expediente y emitido informe técnico por parte del personal técnico responsable del programa de emergencia social del equipo de Servicios Sociales, la valoración del expediente se efectuará por la Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada por:

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas estará compuesta, como mínimo, por los siguientes miembros:

- Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.
- Secretaría: ejercida por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- Vocalías: desarrolladas, como mínimo y a efectos de cuórum, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realizan prescripciones técnicas.

A todos los efectos, las funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas serán las siguientes:

- Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.
- Elevar al órgano competente la propuesta técnica porque dicto la correspondiente resolución.
- Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesta, si procede.
- Asesorar el equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión.

Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superan el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, en conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

La Comisión de Valoración, con veinticuatro horas de antelación al inicio de la correspondiente sesión, será convocada con carácter ordinario, por el Presidente/a de la Comisión, cuando sea necesario para debatir y resolver respecto de los expedientes en trámite.

De cada sesión celebrada por la Comisión de Valoración se tiene que

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
Mària Hortensia Micó Cano
23/1/2026

FIRMAT PER

Secretari accidental
Juan Carlos Samper Mollá
23/1/2026

Ajuntament de L'Olleria

elaborar un acta en que se tienen que hacer constar, además de las formalidades propias, los datos siguientes de los asuntos que se examinan:

- Persona beneficiaria.
- Tipo de ayuda.
- Cuantía propuesta.
- Causas de denegación si es el caso.

Decimosexto. - RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La Regidora Delegada de Bienestar Social, viste el informe social y el acta de la Comisión Técnica de Valoración, comprobada la existencia de crédito presupuestario, resolverá la adjudicación de las ayudas y prestaciones de emergencia social en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de entrada en el Registro Municipal.

Dentro de este plazo de tres meses, la resolución también deberá de ser debidamente notificada.

La concesión y la denegación de una ayuda tiene que ser motivada y también se tiene que notificar debidamente a la persona interesada. En caso de que se deniegue, se tiene que especificar el motivo o los motivos, y en caso de que haya diversos, se tienen que especificar todos.

El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las personas interesadas, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Decimoséptimo. - RECURSOS

Frente a las resoluciones de concesión o denegación, podrá interponer recurso de reposición potestativamente ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la notificación exprés, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o podrá impugnarlo directamente ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, en conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Para el caso que el acto no fuera exprés, el solicitante podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, es produzca el acto presunto o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimooctavo. - PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

En casos excepcionales, se podrán resolver ayudas y prestaciones mediante

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
Mària Hortensia Micó Cano
23/1/2026



FIRMAT PER

Secretari accidental
Juan Carlos Samper Mollá
23/1/2026



Ajuntament de L'Olleria

un procedimiento de urgencia siempre que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideran de interés para la atención de la persona o unidad familiar con problemática social grave. La utilización de este procedimiento deberá de estar debidamente justificado por el equipo de Servicios Sociales Municipales.

La cantidad asignada se determinará en relación con la necesidad planteada, el presupuesto existente y el criterio de valoración del personal técnico junto con el Regidor/a de el área de Bienestar Social.

La aprobación de estas ayudas se realizará mediante un informe técnico del equipo de Servicios Sociales junto con una propuesta de concesión del Regidor/a de Bienestar Social.

Decimonoveno. - MOTIVOS DE DENEGACIÓN

Serán causas de denegación de las solicitudes, debidamente motivadas, las siguientes:

- No cumplir los requisitos para acceder a estas.
- No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si se ha acabado el plazo para hacerlo, o haberla justificado indebidamente.
- No cumplir con las obligaciones previstas en el programa de intervención social planteado por el técnico.
- Tener medios suficientes para poder satisfacer las necesidades adecuadamente por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representado legal o guardador/se de hecho.
- Por no haber cumplido en ocasiones anteriores que se hayan concedido ayudas puntuales de emergencia, con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo y convenio de concesión.
- Rechazar ofertas de trabajo y/o formación sin causa justificada.
- Que no haya suficiente consignación presupuestaria.
- Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- No destinar la ayuda económica a la necesidad para la cual fue solicitada.
- No colaborar con el equipo de Servicios Sociales en el seguimiento de los gastos de las ayudas económicas y prestaciones.
- Incumplimiento de las obligaciones respecto de la unidad de convivencia (escolarización/ Asistencia, vacunación, seguimiento médico, etc.).
- Dejación de la persona solicitante.
- Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalizo el objetivo de la ayuda solicitada antes de efectuar el abono.

Vigésimo.- RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de las ayudas se hará a la persona solicitante. Sin embargo, a propuesta del técnico que tramita la ayuda y dejando constancia en el informe social, la entidad local podrá acordar el pago de la ayuda a una

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
Mària Hortensia Micó Cano
23/1/2026



FIRMAT PER

Secretari accidental
Juan Carlos Samper Mollá
23/1/2026



Ajuntament de L'Olleria

persona diferente de la solicitante en los supuestos siguientes:

- a) Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.
- b) Ingreso de la persona solicitante a centros residenciales públicos o privados o a centros de carácter penitenciario.
- c) Imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos sociopersonals, para destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.

En estos casos el pago de la ayuda se tiene que efectuar a la persona que se considere más idónea, a juicio del servicio social de base referente, de entre las personas que tienen capacidad de actuar en la unidad familiar o de convivencia, o, si no hay, a la persona a quien legalmente le corresponda la representación legal.

Excepcionalmente, pueden tener la consideración de perceptoras las personas ajenas a la titular y a las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, preferentemente personas que perteneciendo en centros y servicios de servicios sociales, registrados y autorizados debidamente, en conformidad con el que establecen los artículos 57 y siguientes de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, los cuales tendrán, en este caso, los mismos derechos y las mismas obligaciones que las personas titulares de estas ayudas. A estos efectos, los supuestos que tendrán la consideración de excepcionales son los siguientes:

Situaciones en que la persona solicitante de la ayuda sea la única persona de la unidad familiar o de convivencia con capacidad de actuar.

Situaciones en que el pago de la prestación a cualquier otra persona miembro de la unidad familiar o de convivencia no garantice la aplicación de la ayuda a la finalidad para la cual se concede.

Situaciones de corte o suspensión del suministro de agua, la perceptora será directamente la empresa de suministro energético de carácter municipal, encargada de la gestión del suministro del servicio, previa autorización.

El pago de las prestaciones podrá realizarse, tanto de manera única como de manera fraccionada, concretando en la correspondiente resolución la forma específica de pago y el plazo para la presentación de las facturas o justificantes correspondientes a los gastos realizados. En el supuesto de que estas facturas o justificantes no se presentaron en el mencionado plazo se iniciaría, si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro de las

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
Mària Hortensia Micó Cano
23/1/2026



FIRMAT PER

Secretari accidental
Juan Carlos Samper Mollá
23/1/2026



Ajuntament de L'Olleria

prestaciones regulado en el artículo 29 de la presente Convocatoria.

Vigésimo primero.- JUSTIFICACIÓN

1. En la resolución de concesión se expresará la obligación de la persona solicitante, de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de necesidad a la cual se orientaba.
2. La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de un mes desde su concesión, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acreditan de forma fehaciente los gastos realizados.
3. En el caso de pagos fraccionados el plazo de justificación será también de un mes desde el momento de cada pago parcial.
4. Las facturas, tickets y justificantes presentados a efectos de la justificación tendrán que ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el cordero o servicio objeto de la contraprestación y el importe de este, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de esta.
5. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales Generales y la Intervención Municipal.
6. La presentación de los justificantes se realizará al departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de L'Olleria, donde se dejará constancia de la fecha de la aportación del documento adecuado para la justificación.

Vigésimo segundo. - SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS Y PRESTACIONES

El equipo de Servicios Sociales hará el seguimiento de las situaciones de necesidad protegidas por las ayudas y prestaciones de emergencia social, así como ejercerá funciones de control del destino dado a estas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de esta función de forma adecuada.

Vigésimo tercero. - MODIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y PRESTACIONES

La prestación podrá ser modificada, previa justificación, de:

- a) Modificación del número de miembros de la unidad económica de convivencia.
- b) Modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
Mària Hortensia Micó Cano
23/1/2026



FIRMAT PER

Secretari accidental
Juan Carlos Sampedro Mollá
23/1/2026



Ajuntament de L'Olleria

la prestación.

Vigésimo cuarto. - SUSPENSIÓN DE LAS AYUDAS Y PRESTACIONES

La suspensión de las ayudas y prestaciones podrá ser motivada por la pérdida temporal de algunos de los requisitos de la misma o por el incumplimiento de las obligaciones del destinatario/a recogidas en el artículo 8 de esta Convocatoria.

La suspensión se mantendrá mientras continúan las circunstancias que hubieron dado lugar a la misma por un periodo continuado máximo de 2 meses transcurrido el cual se procederá a la extinción del derecho a la prestación.

Vigésimo quinto. - EXTINCIÓN

Los motivos que podrán dar lugar a la extinción de la ayuda y/o prestación serán:

- La defunción, renuncia o traslado del solicitante fuera del municipio de L'Olleria.
- La desaparición de la situación de necesidad.
- Ocultamente o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- La pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario/a de la prestación.
- No destinar la prestación al fin para el cual fue concedida.
- Mantenimiento de una situación de suspensión por periodo continuado superior a 12 meses o cierre del año natural.

Vigésimo sexto. - DEJACIÓN Y RENUNCIA

La persona solicitante podrá cejar en su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida, mediante un escrito dirigido en el Ayuntamiento. Este dictará resolución en que se exprese la circunstancia en que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Vigésimo séptimo. - REINTEGRO, SUSPENSIÓN, MINORACIÓN Y/ EXTINCIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio, o bien, por petición motivada de los Servicios Sociales municipales.

La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia del interesado, y tendrá un plazo de dos meses, a contar desde el inicio del expediente de minoración, como plazo máximo para resolver y notificar la resolución corresponden.

Si las personas beneficiarias de las ayudas y/o prestaciones, incurrían en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicará esta situación a la Comisión, la cual valorará la conveniencia de aplicar la suspensión y/o

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
Mària Hortensia Micó Cano
23/1/2026



FIRMAT PER

Secretari accidental
Juan Carlos Samper Mollá
23/1/2026



Ajuntament de L'Olleria

minoración de la ayuda.

En el caso de concurrencia de la ayuda y/o prestación con otras ayudas, subvenciones o recursos de cualquier otra administración o entidad pública o privada, se comunicará esta situación a la Comisión, la cual valorará la conveniencia de aplicar la suspensión, minoración y/o reintegro del exceso obtenido para la misma finalidad de la ayuda.

La Comisión también valorará el reintegro de las cantidades obtenidas, la suspensión y/o minoración en el caso de haber obtenido la ayuda y/o prestación falseando u ocultando datos que hubieron determinado su denegación.

Si la persona solicitante incurre en falseamiento u ocultación, procederemos a suspender la ayuda y, si procede, minorarla.

En todo caso, la Comisión valorará la procedencia del reintegro, suspensión y/o minoración si la ayuda ha sido destinada a otras finalidades diferentes de aquellas que se hubieron especificado en la resolución de la concesión.

La no justificación o la justificación fuera de plazo, de la aplicación de la ayuda y/o prestación también dará lugar al inicio del procedimiento de minoración.

En todos los casos anteriormente referidos, además de la suspensión, minoración, extinción y, si procede, reintegro de la ayuda que se conceda, comportará que la Comisión valore la imposibilidad que pueda optar a la concesión de una nueva ayuda, en tanto no se resuelva y justifique, las ayudas anteriormente concedidas.

Segundo. - Aprobar el gasto relativo a la convocatoria con cargo al presupuesto municipal para el 2026, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida Nº 0306 - 2311 - 48000, de conformidad con el informe emitido por la Intervención Municipal.

Tercero. - Establecer el plazo para el inicio de solicitudes ordinarias de estas subvenciones desde el siguiente día hábil al de la publicación de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 30 de noviembre de 2026.

Cuarto. - Ordenar la publicación de esta convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), al Boletín Oficial de la Provincia, al tablón de anuncios del ayuntamiento y al tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento.

Lo manda y firma la Concejala Delegada del área de Bienestar Social, con la

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011





FIRMAT PER

Regidora delegada de Benestar Social, Igualtat i Promoció de l'Autonomia
Mària Hortensia Micó Cano
23/1/2026



FIRMAT PER

Secretari accidental
Juan Carlos Sampedro Molliá
23/1/2026



NIF: P4618500E



Ajuntament de L'Olleria

firma del Secretari Accidental a los solos efectos de hacer constar que la presente resolución se incorpora al Libro de Resoluciones.

Documento firmado electrónicamente

600. Benestar Social

Expedient 2649975X

Ajuntament de L'Olleria

Carrer Santo Tomás, 2, L'Olleria. 46850 (València). Tel. 962200601. Fax: 962200011



AJUNTAMENT DE L'OLLERIA

Codi Segur de Verificació: KQCA AHYK 39DA PNJ7 RXA7

Resolución Nº 101 de 23/01/2026 "Decret convocatoria ajudes d'emergència social 2026" - SEGRA 1114636

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://lolleria.sede.dival.es/>

Pàg. 21 de 21